

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CANCELACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ACTA No. 001-ONE-2022

Proceso de Comparación de Precio: "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA"

Referencia: ONE-CCC-CP-2023-0002

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo la una y treinta (1:30) horas de la tarde del día dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por: las Sras. **Miosotis Mercelia Rivas Peña**, Directora General, **Amada Ramona Martínez Ferreira**, Directora Administrativa y Financiera, **Magnolia Jerez Marmolejos**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, **Ana Luisa Félix**, Encargada Interina de Acceso a la Información Pública (OAI), y **Rosanna Colón Torres**, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de cancelación y de adjudicación del ítem 3 de la adjudicación del proceso del Proceso de Comparación de Precio: "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA"

POR CUANTO: Que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece que "(...) *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo.*

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que la empresa **H&H SOLUTIONS, SRL (101887559)** resultó adjudicada mediante acta de adjudicación de fecha cinco (05) del mes de abril del 2023, fue adjudicada para el ítem 3 por el monto de RD\$388,081.61 conforme presentaron en el formulario de oferta económica, en el que además de especifica que el servicio es por un año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa **H&H SOLUTIONS, SRL (101887559)** notificó mediante correo electrónico de fecha diez (10) de abril del año 2023, de que se percataron que hubo un error en su oferta económica con el monto presentado, del ítem 3, alegando que la oferta de RD\$388,081.61 solo por un (1) mes y no de un (1) año como solicitamos.

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo correo electrónico indican que el monto correcto de su oferta es por la suma de RD\$1,762,908.71, sin embargo, este monto no se visualiza en ninguna de las partes de la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que, no obstante lo anterior, este Comité en un ejercicio de razonabilidad realizó el cálculo de si el monto ofertado alegadamente mensual se calculara por el año de servicio ofertado, ascendería a la suma de RD\$4,656,979.32, cambiando de posición en el formulario de lugares ocupados, por lo tanto, procede cancelar la adjudicación para este oferente y adjudicar al que resultaría con menor precio por el tiempo de un año que es el servicio establecido en el pliego de condiciones y ofertado.

CONSIDERANDO: Que el alegado error aritmético no se encuentra dentro de los errores contemplados en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, por lo tanto, no procede.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 del Reglamento No. 543-12 establece que: "En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objetivo de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados".

CONSIDERANDO: que conforme a los criterios de adjudicación dados en el pliego de condiciones del presente proceso se presenta el reporte de lugares ocupados de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2023, donde se pudo evidenciar las posiciones en el cual queda cada oferente conforme al ítem 3 en cual participó y fue habilitada su propuesta:

Código	1	Adquisición de plataforma de almacenamiento en la nube, por un periodo de 1 año.	
3	1er. Lugar	H&H Solutions, SRL (101887559)	RD\$388,081.61
	2do. Lugar	Digital Business Group DBG SRL (131912567)	RD\$2,122,862.00
	3ro. Lugar	CECOMSA, SRL (102316163)	RD\$2,447,143.19
	4to Lugar	Solvex Dominicana, SRL (130777845)	RD\$2,677,996.80
	5to Lugar	PWA, EIRL (131872298)	RD\$2,845,504.20

CONSIDERANDO: El informe pericial de ofertas económicas de fecha treinta (30) de marzo del año 2023, donde se pudo evidenciar que la oferta económica que cumple con los requisitos requeridos para el ítem 3 y que se encuentra como segundo precio más económico luego de la empresa **H&H SOLUTIONS, SRL**, es la de la empresa **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**.

CONSIDERANDO: Que el día catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a enviar la **CARTA DE DISPONIBILIDAD** el ítem 3 a la empresa **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL (131912567)**, la cual quedó en segundo (2do) lugar conforme el reporte de lugares ocupados de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2023.

CONSIDERANDO: que a la empresa **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**, también les fueron adjudicados los ítems 1, 4 y 5, mediante el acta de adjudicación no. 003-ONE-2022 de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintitrés (2023), del proceso **ONE-CCC-CP-2023-0002**.

VISTO: la comunicación de fecha diecisiete (17) de abril del año 2023, la empresa **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**, La cual confirma que tienen la capacidad de cumplir con el ítem 3.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EL COMITÉ DE COMPRAS

RESOLUTA:

Primero: CANCELAR como al efecto CANCELA la adjudicación del ítem 3, pertenecientes al proceso **ONE-CCC-CP-2023-0002**, a la empresa **H&H SOLUTIONS, SRL.**, en virtud de las consideraciones previamente expuestas.

Segundo: ADJUDICAR como al efecto adjudica, el ítem 3 del proceso **ONE-CCC-CP-2023-0002** a la empresa enlistada a continuación, por haber cumplido con los requisitos designados por la institución en el pliego de condiciones, y en cumplimiento con las disposiciones de la normativa vigente para las compras y contrataciones del Estado Dominicano :

Digital Business Group DBG SRL (131912567)					
Ítem	Precio unitario	ITBIS	Precio con ITBIS	Cantidad	Total, en RD\$
3	RD\$2,122,862.00	RD\$ 0.00	RD\$2,122,862.00	1	RD\$2,122,862.00

Tercero: se ratifica el numeral segundo del Acta de adjudicación No. 003-ONE-2022 del proceso ONE-CCC-CP-2023-0002, emitida el cinco (05) de abril del año dos mil veintitrés (2023), donde se adjudica los ítems 1, 4 y 5 del mencionado proceso, para que conforme el numeral segundo de esta acta a la empresa **Digital Business Group DBG SRL (131912567)** se le adjudique:

Digital Business Group DBG SRL (131912567)					
Ítem	Precio unitario	ITBIS	Precio con ITBIS	Cantidad	Total, en RD\$
1	RD\$36,012.00	RD\$ 0.00	RD\$ 36,012.00	6	RD\$216,072.00
3	RD\$2,122,862.00	RD\$ 0.00	RD\$2,122,862.00	1	RD\$2,122,862.00
4	RD\$ 316,095.00	RD\$ 0.00	RD\$316,095.00	1	RD\$316,095.00
5	RD\$ 88,904.00	RD\$ 0.00	RD\$ 88,904.00	1	RD\$88,904.00
				Total, a adjudicar	RD\$ 2,743,933.00



Cuarto: ORDENAR como al efecto ordena, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), la notificación de habilitación para la apertura de las ofertas económicas que resultaron hábiles de este Proceso de comparación de precios, y publicar la presente acta en los portales www.portaltransaccional.gob.do y en www.one.gob.do.

En caso de impugnación ante la entidad contratante tendrán un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de notificación del presente documento. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de treinta (30) días a contar del día en que el recurrente reciba la notificación del acto recurrido, o del día de publicación oficial del acto recurrido por la autoridad de que haya emanado o del día de expiración de los plazos fijados si se tratare de un recurso por retardación o silencio de la Administración.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, se dejó clausurada la reunión, siendo las dos y cuarenta y dos (2:42 p.m.) de la de la tarde, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.


Miosotis Mercelía Rivas Peña
Directora General
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

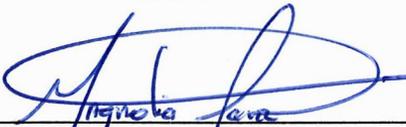




Amada Ramona Martínez Ferreiras
Directora Administrativa y Financiera
Miembro



Rosanna Colón Torres
Encargada del Departamento Jurídico
Miembro



Magnolia Jerez Marmolejos
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo
Miembro





Ana Luisa Félix
Encargada Interina de Libre Acceso a la Información
Miembro